

1. **Condiciones y Requisitos para inscribirse en el Registro**
 2. **Pasos a seguir para inscribirse en el Registro**
 3. **Información para inscribirse en el Registro**
 4. **Relación entre los Régimenes y los Registros**
 5. **Acceso al Sistema de Registro**
 6. **Actividades con bienes fiscalizados**
 7. **Documentación para inscribirse en el Registro**
 8. **Informe técnico y cuadro insumo producto**
-

1. **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO**

a) **Condiciones:**

1. Contar previamente con RUC "activo" y tener condición distinta a "no habido"
2. Contar con Código de Usuario y Clave SOL.
3. Haber actualizado previamente su información en el RUC.
4. Cumplir las condiciones y controles mínimos de seguridad sobre los bienes fiscalizados a fin de evitar el desvío hacia actividades ilícitas.
5. El usuario, sus directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados no tengan o no hayan tenido sentencia condenatoria firme por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos.
6. Los establecimientos en los que se realicen actividades con bienes fiscalizados deben ubicarse en zonas accesibles por vía terrestre, fluvial, lacustre, marítima, y/o aéreo reconocidas por las autoridades competentes.
7. Los establecimientos en los que se realicen actividades con bienes fiscalizados, (excepto con los derivados de hidrocarburos), no pueden ubicarse en zonas sujetas al Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados.
8. El usuario, sus directores y representantes legales no tengan sentencia condenatoria firme vigente por haber presentado documentación y/o información falsa para obtener la incorporación, renovación, modificación o actualización de la información en el registro.

b) **Requisitos:**

1. Presentar ante la SUNAT la solicitud de inscripción, incluyendo la información y la documentación detallada en los puntos 3 y 6.
2. En caso de que la SUNAT lleve a cabo una inspección, el usuario debe facilitar el ingreso a sus instalaciones y proporcionar la documentación relativa a verificar el uso de los bienes fiscalizados.

2. **PASOS A SEGUIR PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO**

La inscripción se realiza a solicitud del usuario quien debe seguir los siguientes pasos:

1. El usuario deberá ingresar al Portal SUNAT y con su código de usuario y clave SOL acceder a SUNAT Operaciones en Línea.
2. Deberá ubicar y elegir el Formulario Virtual Q-101 "Solicitud de inscripción en el Registro".
3. Incluir la información que el formulario señale y presentarlo adjuntando la documentación siguiendo las indicaciones que muestre el sistema de la SUNAT.
4. La documentación se presenta en archivos cuya extensión corresponda a la de un formato de documento portátil (PDF), que individualmente o en conjunto con otros tengan un tamaño no mayor a 2 MB.

Una vez concluida la presentación de la solicitud y de la documentación, el sistema genera automáticamente una constancia de presentación, la cual puede ser impresa. Dicha constancia contiene los datos de la solicitud y el número de orden asignado por la SUNAT.

Si el usuario no adjunta la documentación, la SUNAT le requiere la subsanación, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles. De no subsanarse oportunamente lo requerido se tiene por no presentada la referida solicitud, quedando a salvo el derecho del usuario de presentar una nueva solicitud.

3. INFORMACIÓN PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO

Los usuarios deben incluir en la solicitud para la inscripción en el Registro la siguiente información, según corresponda:

1. El número del documento de identidad del usuario o de los representantes legales y directores.
2. Información acerca del:
 - a) Usuario, sus directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados de no tener o no haber tenido sentencia condenatoria firme por tráfico ilícito de drogas o delitos conexos.
 - b) Usuario, sus directores y representantes legales de no tener sentencia condenatoria firme vigente por haber presentado documentación y/o información falsa para obtener la incorporación, renovación, modificación o actualización de la información en el Registro.
 - c) Usuario, sus directores y representantes legales y responsables del manejo de los insumos químicos contemplados en el Decreto Legislativo N ° 1103, no tener o no haber tenido sentencia condenatoria firme por comercio clandestino y minería ilegal.
3. Datos de los responsables del manejo de los bienes fiscalizados (el profesional o técnico que suscribe el informe técnico, el responsable por cada establecimiento y el conductor de los vehículos inscritos):
 - a) Nombres y apellidos.
 - b) Tipo y número de documento de identidad.
 - c) Profesión u oficio.
 - d) Cargo que ocupa en la empresa.
 - e) Tipo de relación con los usuarios.
4. Datos del establecimiento:
 - a) Actividades que se realizará en el establecimiento.
 - b) Responsable del establecimiento.
 - c) Número de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos o, de ser el caso, de la resolución vigente que lo exceptúa de la referida inscripción.
5. Datos de los conductores de los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados o al servicio de transporte:
 - a) Nombres y apellidos.
 - b) Tipo y número de documento de identidad.
 - c) Tipo y número de licencia de conducir.

6. Datos de los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados o al servicio de transporte, según corresponda:
 - a) Vía de transporte.
 - b) Categoría / clase.
 - c) Marca.
 - d) Nombre de la nave.
 - e) Modelo.
 - f) Placa / matrícula.
 - g) Año de fabricación.
 - h) Color(es).
 - i) Número de serie.
 - j) Número de motor.
 - k) Peso neto (en kilogramos).
 - l) Carga útil (en kilogramos).
 - m) Peso Bruto (en kilogramos).
 - n) Número de documento vigente mediante el cual se habilita al vehículo para el transporte de mercancías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
 - o) Número del permiso de operación especial para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos vigente del MTC.
7. Datos del registro expedido por el MTC para los usuarios que realicen servicio de transporte.
8. Actividades fiscalizadas a realizar con bienes fiscalizados.
9. Detalle de los bienes fiscalizados con los que se realizará actividades fiscalizadas, así como de las presentaciones que tendrán estos, teniendo en cuenta los catálogos que se encuentran en el Portal de la SUNAT, y el código de manejo interno de la presentación de los referidos bienes.
10. Medios de contacto con los usuarios (número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de contar con este).

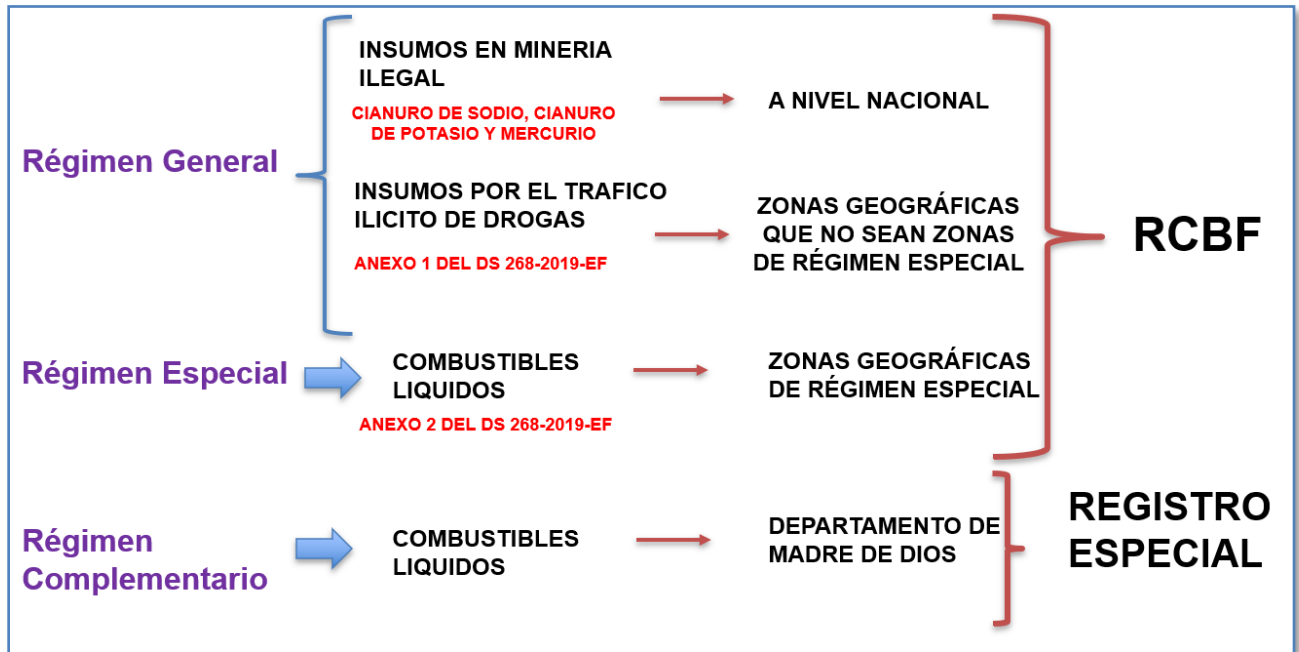
En el caso del usuario que solo preste servicio de almacenamiento, servicio de transporte o prestación de servicios con bienes fiscalizados de terceros, no debe consignar lo señalado en el numeral 9.

Para incluir la información en la solicitud de inscripción en el Registro, el usuario debe seguir lo señalado en el "Manual de inscripción en el Registro" que se encuentra en el Portal de la SUNAT.

4. RELACIÓN ENTRE LOS RÉGIMENES Y LOS REGISTROS

A continuación, se muestra la relación que debe de conocer entre los Regímenes y los dos Registros que actualmente administra la SUNAT antes de generar su solicitud:

1. Registro Para el Control de Bienes Fiscalizados (RCBF)
2. Registro Especial del Régimen Complementario para el Control de Insumos Químicos (Registro Especial)



5. ACCESO AL SISTEMA DE REGISTRO

Ingresar al Portal de SUNAT www.sunat.gob.pe y hacer click sobre este ícono:

sunat.gob.pe/sol.html

gob.pe | Plataforma digital única del Estado Peruano

Buscar en gob.pe

← regresar

Selecciona una opción para ingresar con tu clave SOL

SUNAT

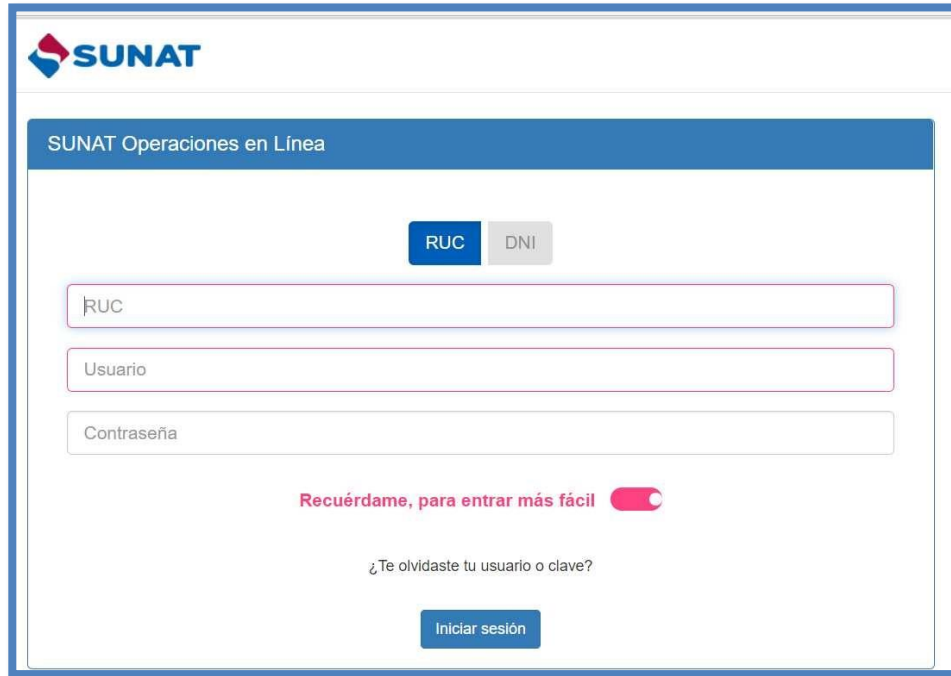
MIS DECLARACIONES Y PAGOS

- Nueva plataforma**
Declara fácil: Declaración y pago de IGV - Renta mensual, Agentes de retención y percepción.
[Ingresar >](#)
- Otras Declaraciones y Pagos**
Presentación de otras declaraciones y pagos.
[Ingresar >](#)

MIS TRAMITES Y CONSULTAS

- Acceso a trámites y consultas virtuales para Personas, Empresas y Operadores de Comercio Exterior.
[Ingresar >](#)

Se abrirá la siguiente pantalla para ingresar con su RUC, usuario y Clave SOL:



The image shows a login interface for SUNAT's online operations. At the top left is the SUNAT logo. Below it is a blue header bar with the text "SUNAT Operaciones en Línea". In the center, there are two buttons: "RUC" (highlighted in blue) and "DNI" (grey). Below these are three input fields: "RUC", "Usuario", and "Contraseña". A red toggle switch is next to the text "Recuérdame, para entrar más fácil". Below the toggle is a link that says "¿Te olvidaste tu usuario o clave?". At the bottom center is a blue button labeled "Iniciar sesión".

6. ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS

Código de Actividad	Actividades	Actividades Detalle	Descripción de la Actividad
I12	Producción de BF a partir de BNF	Producción o Fabricación (reacción química y extracción natural)	Obtención de bienes fiscalizados a partir de bienes NO fiscalizados
I13	Producción de BF a partir de BF	Producción o Fabricación (insumos, disolventes y mezclas Fiscalizadas) Preparación (soluciones acuosas) Reciclaje (tratamiento de desecho)	Obtención de bienes fiscalizados a partir de bienes fiscalizados.
I14	Transformación a BNF	Transformación (obtención de productos no fiscalizados)	Obtención de bienes NO fiscalizados a partir de bienes fiscalizados.
I15	Uso	Utilización (Mantenimiento, análisis y otros)	Uso de bienes fiscalizados al interior del negocio o durante la prestación de servicios a terceros sin transferir el bien. Todo el bien fiscalizado se consume o se destruye
I16	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios empleando el bien fiscalizado	Uso de bienes fiscalizados al interior del negocio o durante la prestación de servicios a terceros sin transferir el bien. Realización de acciones, por parte de Usuarios que tienen el bien en posesión o propiedad o que prestan servicios sin realizar modificaciones físico químicas sobre el bien fiscalizado, con o sin variación del envase contenedor.
I17	Envasado / Reenvasado	Envasado/Reenvasado	Realización de acciones, por parte de Usuarios que tienen propiedad del bien fiscalizado, sin modificaciones físico químicas del bien, con variación del envase contenedor.
I04	Compra Local	Comercialización Adquisición	Adquisición de bienes fiscalizados dentro del país
I05	Venta Local	Comercialización Transferencia	Transferencia del bien fiscalizado dentro del país

I06	Importación	Ingreso a territorio nacional	Adquisición de bienes fiscalizados del exterior hacia territorio aduanero bajo cualquier régimen aduanero de ingreso.
I07	Exportación	Salida de territorio nacional	Transferencia de bienes fiscalizados fuera de territorio aduanero bajo cualquier régimen aduanero de salida.
I09	Transporte	Transporte	Traslado de bienes fiscalizados en vehículos propios o alquilados. No está referido a la prestación del servicio de transporte a terceros.
I08	Almacenamiento	Almacenamiento	Almacenamiento de bienes fiscalizados en locales propios o alquilados. No está referido a la prestación del servicio de almacenamiento a terceros
I10	Servicio de Almacenamiento	Servicio de Almacenamiento	Prestación del servicio de almacenamiento de bienes fiscalizados a terceros.
I11	Servicio de Transporte	Servicio de Transporte	Prestación del servicio de transporte a terceros para el traslado de bienes fiscalizados. Esta actividad Incluye al tránsito aduanero internacional de mercancías.

7. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO

El usuario debe adjuntar a la solicitud de inscripción en el Registro la siguiente documentación, según corresponda:

1. Respecto del usuario, directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados:
 - a) El usuario, directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados extranjeros, que no residan en el país, el documento que en su país de residencia haga las veces del certificado de antecedentes penales, emitido con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario, debidamente apostillado según lo establecido por el Convenio de la Apostilla o Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.
 - b) El usuario, directores, representantes legales y responsables del manejo de los bienes fiscalizados extranjeros que residan en el país, el documento donde conste la visa o calidad migratoria que permita realizar actividad comercial en el Perú. En caso los extranjeros cuenten con carné de extranjería, no es necesario adjuntar el referido documento.
Los directores y representantes legales extranjeros, que no residan en el país, el documento de identidad debidamente apostillado según lo establecido por el Convenio de la Apostilla o Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.
 - c) Documento similar a la licencia de conducir vigente para el transporte distinto al terrestre y acuático, de los conductores de los vehículos inscritos en el Registro.
 - d) El documento que acredite el registro expedido por el MTC, en transportes distintos al terrestre.
2. Por el domicilio legal o cada local anexo declarado en el RUC que se solicite registrar como establecimiento en el Registro, Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento.

De no estar obligado a contar con la referida licencia, documento que autorice su funcionamiento expedido por la autoridad correspondiente.
3. Con relación a los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados, documento similar a la tarjeta de propiedad del vehículo para el transporte distintos al terrestre y acuático.
Si el vehículo, de cualquier medio de transporte, no fuera de propiedad del usuario, el documento que acredite la condición legal y la autorización del propietario del uso del vehículo para el transporte de bienes fiscalizados.
4. Respecto de las actividades fiscalizadas y los bienes fiscalizados:
 - a) Un informe técnico en el cual el usuario sustenta y describe las actividades fiscalizadas a realizar. En el caso del usuario que solo preste servicio de almacenamiento, servicio de transporte o prestación de servicios con bienes fiscalizados de terceros, no corresponde presentar el informe técnico.
 - b) Un cuadro insumo producto, en caso el usuario realice la actividad de producción en la que se produzca disolventes o mezclas fiscalizadas, o la actividad de transformación.

8. INFORME TÉCNICO Y CUADRO INSUMO PRODUCTO

El informe técnico y el cuadro insumo producto tienen carácter de declaración jurada y deben ser suscritos por el responsable técnico del manejo de los bienes fiscalizados y refrendados por el usuario o su representante legal.

Posteriormente a la inscripción, la SUNAT verifica el informe técnico y el cuadro insumo producto en el establecimiento del usuario.

- En el informe técnico se consigna la siguiente información, según corresponda a la actividad o actividades que realice:

a.1. Información general

- i. Nombre o razón social del usuario.
- ii. Domicilio legal.
- iii. Ubicación del establecimiento donde realiza actividades con bienes fiscalizados, el cual debe corresponder al establecimiento señalado en la solicitud de inscripción.
- iv. Actividad de la empresa y actividades fiscalizadas por cada bien fiscalizado.
- v. Requerimiento de bienes fiscalizados solicitados precisando, como mínimo:
 - a. El área de la empresa que lo requiere.
 - b. Nombre del bien fiscalizado.
 - c. Nombre comercial del bien fiscalizado.
 - d. Rango de concentración (mínima y máxima).
 - e. Cantidad solicitada.
 - f. Unidad de medida comercial y de control (galones para hidrocarburos y kilogramos para los demás bienes fiscalizados).
 - g. En caso de disolventes y mezclas, su composición y rango de concentración (mínima y máxima).

Asimismo, el usuario debe adjuntar la ficha técnica del bien fiscalizado que detalle la totalidad de su composición.

Tratándose de la actividad de transformación de insumos químicos, productos y subproductos o derivados, también se debe adjuntar la ficha técnica del bien no fiscalizado.

La cantidad solicitada de cada bien fiscalizado se estima en función a lo que anualmente se necesita para la realización de las actividades fiscalizadas declaradas. Dicha estimación debe estar relacionada con:

- La información contenida en el informe técnico;
- La información que hubiere proporcionado desde su primera inscripción, en el caso del usuario que solicite una nueva inscripción en el Registro;
- La información contenida en el cuadro insumo producto; y,
- La capacidad de planta y/o producción, en el caso del usuario que realice la actividad de producción, en la que se produzca disolventes o mezclas fiscalizadas, o la actividad de transformación.

En caso de contar con stock inicial, éste debe ser tomado en cuenta para el cálculo de la cantidad solicitada.

En la actividad de comercialización, la cantidad solicitada debe estimarse en base a las compras y ventas, nacionales e internacionales, que se vayan a realizar en un año, la capacidad de su almacenamiento y las cuotas de hidrocarburos que se le hubieran establecido, de ser el caso.

- vi. Las medidas de seguridad sobre los bienes fiscalizados tendientes a evitar su desvío hacían actividades ilícitas.
Asimismo, el usuario debe adjuntar la hoja de datos de seguridad del bien fiscalizado.

a.2. Información adicional según la actividad fiscalizada

a.2.1. Producción, fabricación, preparación, envasado, reenvasado, transformación y utilización

- i. El uso detallado de cada bien fiscalizado en las actividades que desarrolla, hasta su disposición final, mencionando como mínimo y cuando corresponda, el control de ingreso y salida del proceso productivo, el control de calidad utilizado, el acondicionamiento y el mantenimiento.
- ii. Un balance de materias que contiene como mínimo y cuando corresponda:
 - a. Capacidad de almacenamiento de cada bien fiscalizado.
 - b. Capacidad de planta y/o producción.
 - c. Duración o tiempo de las operaciones o procesos con bienes fiscalizados y su frecuencia.
 - d. Cantidad de personas encargadas de la operación o proceso.
 - e. Relaciones estequiométricas.
- iii. El proceso y proyección en porcentaje del bien fiscalizado reciclado, cuando corresponda.
- iv. El diagrama de flujo detallado del proceso por cada bien fiscalizado.
- v. La proyección mensual de ventas de los bienes resultantes, consumo, producción y mermas, cuando corresponda. Para tal efecto, se entiende por consumo al empleo de bienes fiscalizados en las actividades de transformación o de utilización.
- vi. Las especificaciones técnicas sobre la capacidad neta, peso o volumen de los tanques, cisternas o similares para el almacenamiento y transporte de los bienes fiscalizados a granel o en grandes volúmenes o pesos.
- vii. El detalle de las presentaciones. Para estos efectos, como mínimo se debe reportar la siguiente información:
 - a. Nombre del bien fiscalizado.
 - b. Nombre comercial del bien fiscalizado.
 - c. Tipo de unidad comercial.
 - d. Tipo y cantidad de unidad física en la presentación.
 - e. Peso bruto de la presentación, cuando corresponda.
 - f. Cantidad neta del bien fiscalizado en la presentación.
 - g. Subpartida nacional, cuando corresponda.
 - h. Si la presentación es considerada para uso doméstico o artesanal, acorde a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 268-2019-EF.

a.2.2. Almacenamiento

Una descripción general de los procedimientos de almacenamiento, en caso se trate de bienes fiscalizados que por sus características físicoquímicas deban ser almacenados en ambientes, envases, recipientes o contenedores adecuados.

➤ El cuadro insumo producto como mínimo debe contener la información siguiente:

- i. Nombre del bien resultante.
- ii. Nombre comercial del bien resultante.
- iii. Unidad de medida del bien resultante.

- iv. Bien fiscalizado que conforma el bien resultante.
- v. Contenido neto del bien fiscalizado en el bien resultante.
- vi. Excedentes sin y con valor comercial considerados mermas, desperdicios, residuos y subproductos, cuando corresponda.
- vii. Contenido total del bien fiscalizado en el bien resultante. El bien resultante puede ser fiscalizado o no fiscalizado.

Para elaborar el cuadro insumo producto, el usuario debe seguir lo señalado en el manual respectivo que la SUNAT ponga a su disposición en SUNAT Virtual.